3619 *ORDEN de 19 de enero de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 18 de enero.*

A propuesta del Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero de 2001 en Subastas Velázquez, calle Velázquez, 15, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.165.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

75. Quaderns literaris. Novel.les i novel.listes. Barcelona, año I, número 1 (1934) a número 222 (1938), en 38 volúmenes. 250.000 pesetas.

83. Libro de Calixto y Melibea y de la puta vieja Celestina. Sevilla, 1502. Valencia, Vicente Solor Gimeno, 1958. 46.000 pesetas.

169. Carner, Josep. Els fruits saborosos, amb vuit aiguaforts de A. Blanch. Barcelona, Edicons d'Art, 1935. 40.000 pesetas.

237. Furst, Herbert. The modern woodeut, a study of the evolution of the craft by... London, John Lane the Bodley Head Limited, 1924. 60.000 pesetas.

246. Gay, John. L'Opera des Gueux. Tradution intègrale de Henri Demeurisse. Lithographies originales de Mariano Andreu. París, «Marcel Sautier, s.a.». 45.000 pesetas.

318. Martínez, Martín. Examen nuevo de cirugía moderna, nuevamente enmendada y añadida con las operaciones quirúrgicas compuesto por... y ahora añadido... Madrid, Pedro Marín, 1788. 34.000 pesetas.

446. Verlaine, Paul. Florilège. París, Éditions Émile-Paul Frères, Imprimerie Aranéenne, 1943. 2 vol. 650.000 pesetas.

447. Viader, Antonio. Reflexiones sobre las enfermedades que afligen las tropas del Real Exercito del Rosellón. Gerona, Antonio Oliva, 1794. 25.000 pesetas.

478. Zsolt. Anís del tigre (marca registrada) es el mejor. E. Lladó. Arenys de Munt (España). Barcelona, Gráfica Manen[años50]. 15.000 pesetas.

3620 *ORDEN de 23 de enero de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 22 de enero.*

A propuesta del Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de enero de 2001 en Subastas Durán, Sala de Arte, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 159.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3008. Fernández Florez, W. El espejuelo irónico. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo (s.a. 1921). 5.000 pesetas.

3021. Donoso, José. El Charlestón. Cuentos. Santiago de Chile, Nacimento, 1960. 6.000 pesetas.

3047. Villa Urrutia, Marqués de. Algunos cuadros del Museo del Prado... París, «Imprenta de la Casa Ed. Hispano-Americana, Sociedad Anónima». 3.000 pesetas.

3166. Lefranc, Amaro. Turrones de feria. Santa Cruz de Tenerife, Talleres Tipográficos de Antonio Suárez, 1941. 3.500 pesetas.

3234. Jausoro, Casimiro. El fuero y la revolución: Defensa de las instituciones vascongadas y comparación del sistema ... Madrid, Imprenta Española, 1872. 15.000 pesetas.

3282. Velasco Zazo, Antonio. Estampas del pasado. Charlas radiadas. Madrid, Imprenta Césaar Rabanal, 1935. 2.500 pesetas.

3284. González López, Luis. Guía sentimental. Jaén, Imprenta Sánchez Cueto, 1931. 10.000 pesetas.

3317. Villasante, Agustín. Memorial de la ciudad de Frías. Burgos, Tip. de El Monte Carmelo, 1931. 6.500 pesetas.

3318. Valdés, Martín Undreu. Visión de Covadonga. Apuntes de emoción para el peregrino... Covadonga, 1926. 6.000 pesetas.

3345. Sánchez-Solís, J. A. Cuentos del arroyo. Madrid, Tip. de A. Sáez, 1901. 12.000 pesetas.

3373. Vida de Pedro Saputo, natural de Almudevar, hijo de mujer, ojos de vista clara y padre de la agudeza. Zaragoza, Tipografía de Comas hermanos, 1895. 16.000 pesetas.

3480. Scott, Sir Walter. El oficial aventurero. Barcelona, Imprenta de A. Bergnes y Comp., 1833. 2 tomos. 6.000 pesetas.

3481. Arturo e Isaura, o Las cautivas de Vufrans. Novela suiza del s. IX. Barcelona, Imprenta de A. Bergnes, 1835. 2 vols. 8.000 pesetas.

3484. Amelia o los desgraciados efectos de la extremada sensibilidad. Anécdota inglesa. Valencia, Imp. De Estèvan, 1813. 7.000 pesetas.

3485. Ruiz Pérez, José María. Los blancos y los negros, o guerras civiles de Güelfos y Jibelinos... Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1838. 10.000 pesetas.

3486. Julio y Adelina o el Pundonor y la Desmoralización. Novela. Barcelona, Imp. de Jaime Romani, 1833. 2.000 pesetas.

3487. La virtud y el orgullo. Novela inglesa. Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1834. 2 tomos. 8.000 pesetas.

3663. Duval, A. Shakespeare enamorado. Comedia en un acto... Madrid, Imprenta de Repullés, julio de 1831. 2.500 pesetas.

3664. Vega, Ventura de la. El gastrónomo sin dinero, o un día en Vista Alegre... Madrid, Imprenta de Repullés. 1836. 20.000 pesetas.

3668. Gil de Zárate, Antonio. Don Álvaro de Luna, drama en cinco actos. Madrid, Imp. de Yenes, 1840. 2.000 pesetas.

3702. Sanchis, Enrique. Los amantes de Teruel, contestación a un folleto por... Madrid, Imp. de A. Pérez Dubrull, 1889. 4.000 pesetas.

3725. Gil de Zárate, Antonio. ¡Cuidado con las novias! o la escuela de jóvenes. Comedia en cinco actos, en verso. Madrid, Imp. de Repullés, 1829. 2.000 pesetas.

3752. Confidencias por Merceditas Seros. Madrid, Imp. Clásica Española (s.a.). 2.000 pesetas.

3621 *ORDEN de 26 de enero de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 25 de enero.*

A propuesta del Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de enero de 2001 en Casa de Subhastes, de Barcelona, calle Consell de Cent, 278, pral. Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 760.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

4. San Pedro, Diego de. Carcer d'Amore. Venecia, Bernardino de Viano de Lexona, 1521. 750.000 pesetas.
292. Alas, Leopoldo (Clarín). Galdós. Madrid, Renacimiento, 1912. 10.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3622 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de los Hogares-Centros de Día de Santander y Castro Urdiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de los Hogares-Centros de Día de Santander y Castro Urdiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de los Hogares-Centros de Día de Santander y Castro Urdiales

En Madrid a 29 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 78/1999 de 4 de agosto, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, habilitado para su firma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y

EXPONEN

Primero.—La Constitución, en su artículo 149.1.17.º, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre y reformado por Ley Orgánica de 7/1991 de 13 de marzo, Ley Orgánica de 2/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 11/1998 de 30 diciembre, establece en su artículo 24 que corresponde al Gobierno de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social: INSERSO (hoy IMSERSO).

Tercero.—En el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 23 de mayo de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al IMSERSO publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 15 de julio, según Real Decreto 1383/1996, de 7 de junio.

Asimismo el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, celebrada el 15 de marzo de 1999, aprobó el Acuerdo de traspaso sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), publicándose el mismo según Real Decreto 574/1999, de 9 de abril. En el citado Pleno se aprobó el Acuerdo Complementario número 1 (anexo 2) que prevé una addenda de Acuerdo de Convenio de Colaboración para la cofinanciación de la construcción de los Hogares-Centros de Día de Santander y Castro Urdiales, así como completar la colaboración mediante la concertación de plazas en atención diurna en relación con estos centros.

Sobre estas bases, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y el IMSERSO para la cofinanciación de la construcción de los Hogares-Centros de Día de Santander y de Castro Urdiales y para la concertación de plazas de atención diurna en estos centros.

Segunda.—Para la construcción del Centro de Día de Santander, el IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.7599 (transferencias de capital a Comunidades Autónomas) aportará 77.500.000 pesetas en el año 2000.

Tercera.—Para la construcción del Centro de Día de Castro Urdiales, el IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.7599 (transferencias de capital a Comunidades Autónomas) aportará las siguientes cantidades:

50.000.000 de pesetas en el año 2001, y el resto hasta el total del 50 por 100 del importe de la licitación (hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas) en el año 2002, sin perjuicio del importe que resulte de la licitación.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Cantabria será la encargada de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, así como cualquier contratación que se precise para llevar a cabo la construcción de los centros, de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

Una copia de dichas adjudicaciones será remitida al IMSERSO.

Asimismo, la citada Comunidad Autónoma aportará el resto del coste de las obras a realizar y cuya cuantía asciende: para el Centro Día de Santander a 159.260.586 pesetas y para el Centro Día de Castro Urdiales a 332.844.308 pesetas.

Quinta.—Los pagos que realizara el IMSERSO al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Tesorería General de la Seguridad Social se harán efectivos tras la presentación de las oportunas certificaciones de obra debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.